

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL  
N° 0062-2015-INDECOPI/GEG

Lima, 13 de octubre de 2015

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia General N° 0058-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de setiembre de 2015, que aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI; el Memorandum 263-2015/GPD, del 01 de octubre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015, en adelante PAC 2015, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), y en cumplimiento de los artículos 6° al 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento);

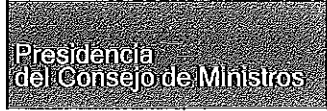
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0058-2015-INDECOPI/GEG, del 30 de setiembre de 2015, se aprobó la novena modificación del PAC 2015, incluyéndose entre otros, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento, en su numeral 104, el proceso de selección por concurso público para la contratación del servicio de difusión de campaña publicitaria a través de radios, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001036 por un importe total de S/. 2 361 265,76 (dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco con 76/100 nuevos soles) de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memoranda N° 486 y 496-2015/GPG-App, de fecha 21 y 24 de setiembre, respectivamente;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 116-2015/SGL-PYEM, del 02 de octubre del 2015, para la contratación del servicio de difusión de campaña publicitaria a través de radios, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 636 422,70 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidós con 70/100 nuevos soles);

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección; el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800  
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó la facultad de aprobar los expedientes de contratación para los concursos públicos, al Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación del concurso público, para la contratación del servicio de difusión de campaña publicitaria a través de radios, con un valor referencial ascendente a S/. 636 422,70 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidós con 70/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

*Juan De la Cruz Toledo*  
**Juan De la Cruz Toledo**  
 Gerente General

